

expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

5.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2022.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 26 de abril 2022.- EL PRESIDENTE, Manuel Rando López. EL SECRETARIO GRAL.ACCTAL.- Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 2022-1428

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO CAJA DE COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Pleno de 23 de febrero de 2022 de la Modificación del Reglamento regulador de la Caja Provincial de Cooperación de esta Diputación, anuncio publicado en el Boletín Oficial de de la Provincia de Teruel nº: 46, de 08 de marzo de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 27 de abril de Administración Local de Aragón, se entiende definitivamente aprobada la Modificación del Reglamento, cuya entrada en vigor tendrá lugar una vez transcurridos 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto consolidado del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel.
Texto consolidado.

Artículo 1.º Finalidad.

La Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel tiene como finalidad la concesión de préstamos sin intereses a los Ayuntamientos de la provincia como forma de cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales.

Art. 2.º Modalidades de crédito.

Los préstamos de la Caja Provincial de Cooperación podrán concederse en la modalidad de Operaciones de crédito a largo plazo:

- a) Préstamos para la financiación de inversiones.
- b) Préstamos para la refinanciación de otras operaciones de crédito.
- c) Préstamos de mandato para el saneamiento de remanente de tesorería negativo o para la financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes.

Art. 3.º Requisitos comunes a todas las operaciones de crédito a largo plazo.

Los Ayuntamientos que soliciten la concesión de un crédito a largo plazo de la Caja Provincial de Cooperación deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior con ahorro neto positivo.
- b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.
- c) Tener un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda del 110% de los referidos ingresos.

Art. 4.º Préstamos para la financiación de inversiones.

Los préstamos para la financiación de inversiones se podrán conceder en los siguientes supuestos:

- a) Financiación de inversiones a ejecutar incluidas en el presupuesto del año, en sus créditos iniciales o en las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.
- b) Financiación de transferencias de capital a favor de otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas, destinadas a la financiación de inversiones que serán entregadas al Ayuntamiento a su conclusión o que serán de utilización conjunta con otros municipios u otras Administraciones.
- c) Financiación de inversiones ya ejecutadas total o parcialmente siempre que sean incluidas en los créditos del presupuesto del año para su regularización, por no haber existido crédito en los presupuestos de los ejercicios anteriores o, existiendo crédito, no se hubiese llegado al reconocimiento de la obligación.

Art. 5.º Préstamos para la refinanciación de otras operaciones de crédito.

Podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquellas pendientes de vencimiento.

Art. 6.º Préstamos de mandato.

Podrán concederse préstamos de mandato para el saneamiento de remanente de tesorería negativo o para la financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes siempre que se cumplan y acrediten los siguientes requisitos adicionales a los previstos en el artículo 3.º de este Reglamento:

- a) En su caso, aprobación de la liquidación del ejercicio del año anterior, con Remanente de Tesorería para gastos generales negativo.
- b) Acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- c) Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- d) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

Estas operaciones deberán quedar canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte, por lo que el plazo del préstamo y su cuadro de amortización se ajustarán de tal manera que se dé cumplimiento al requisito legal.

Art. 7.º Cuantías de los préstamos.

Préstamos a largo plazo ordinarios. Cuantía máxima de hasta 400.000,00 €.

Adicionalmente, todos los municipios que cuenten con barrios, pedanías y otros núcleos de población diferenciados, podrán solicitar hasta un máximo de un 10% por cada barrio, sobre la cantidad de 400.000,00 euros, para inversiones a realizar en esos barrios, pedanías y otros núcleos de la población diferenciados

Art. 8.º Plazos de amortización.

- a) Plazo ordinario para los préstamos a largo plazo. Hasta veinte años.
- b) Plazo de los préstamos de mandato. Hasta cuatro años o el plazo inferior restante para que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 9.º Orden de concesión de los préstamos, graduación de la cuantía y límite del crédito presupuestario disponible.

Los préstamos de la Caja Provincial de Cooperación se concederán por orden de registro de la entrada de la solicitud siempre que la documentación preceptiva estuviera completa. En el caso de que fuera necesario subsanar o complementar la documentación, el orden a tener en cuenta será el del registro de entrada de la subsanación o del último documento que complete la solicitud.

Los préstamos se concederán hasta el límite del crédito disponible en el presupuesto anual de la Diputación Provincial.

La cuantía podrá graduarse discrecionalmente de manera motivada en función del número de peticiones concurrentes y de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta las finalidades de los préstamos y la situación financiera del solicitante.

Art. 10. Justificación del destino de los préstamos.

a) Los préstamos para la financiación de inversiones deberán justificarse con las facturas y certificaciones de obra, en su caso, y los documentos acreditativos del pago. La adquisición de bienes inmuebles se justificará con la escritura pública y el documento acreditativo del pago.

El plazo de justificación terminará el día 31 de marzo del ejercicio siguiente o el día hábil posterior. Cuando la ejecución de las inversiones se haya retrasado y cuando se trate de gastos plurianuales, la justificación de cada anualidad terminará el día 31 de marzo del ejercicio siguiente o el día hábil posterior.

b) Los préstamos de mandato para la financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes declarados necesarios y urgentes deberán justificarse con las facturas o documentos equivalentes y los documentos acreditativos del pago. El plazo de justificación terminará el día 31 de marzo del ejercicio siguiente o el día hábil posterior.

c) Los préstamos para la refinanciación de otras operaciones de crédito deberán justificarse con los correspondientes documentos fehacientes acreditativos de la cancelación de la operación. El plazo de justificación terminará el día 31 de marzo del ejercicio siguiente o el día hábil posterior.

Art. 11. Reintegro de préstamos.

a) La falta de justificación del destino de los préstamos, en los casos en que resulta preceptiva, determinará el reintegro de los fondos entregados.

b) Las cantidades parcialmente sobrantes que no hayan sido destinadas a los fines para los que se concedieron los préstamos deberán ser asimismo reintegradas.

Art. 12. Amortización de los préstamos.

Los préstamos de la Caja Provincial de Cooperación se amortizarán mediante una cuota única anual que se calculará dividiendo el importe del préstamo por el número de años de duración.

La fecha de referencia para las amortizaciones de los préstamos será la fecha de pago de los préstamos por la Tesorería Provincial.

Art. 13. Retenciones de ingresos y devengo de intereses de demora.

La Diputación Provincial retendrá e imputará al pago de amortizaciones cualquier clase de ayuda, subvención, transferencia, anticipo o liquidación de gestión recaudatoria que hubiere de verificar a favor del Ayuntamiento prestatario cuando este no satisfaga en tiempo y forma las anualidades correspondientes. Esta facultad se recogerá expresamente en el documento administrativo de formalización de la operación de crédito.

Art. 14. Procedimiento de concesión de los préstamos.

1. La solicitud de préstamo, suscrita por el alcalde-presidente del Ayuntamiento y dirigida al presidente de la Diputación, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo o de la resolución del órgano competente -según corresponda conforme a la legislación reguladora de las haciendas locales-, de instar la concesión de préstamo en alguna de las modalidades previstas en este Reglamento.

b) Certificación expedida por el interventor, o secretario-interventor, del Ayuntamiento, acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en este Reglamento para cada una de las modalidades de operación de crédito. La certificación comprenderá con detalle la finalidad concreta del crédito, así como la acreditación de que no existe para la misma finalidad otra financiación en forma de subvenciones, contribuciones especiales o cuotas de urbanización. En el caso de que exista otra financiación, se acreditará que el importe del préstamo alcanza únicamente a la diferencia en que se cifre la aportación municipal.

2. Recabados los documentos e informes complementarios que se consideren necesarios, y previo dictamen de la comisión informativa competente, la Junta de Gobierno resolverá sobre la petición deducida, fijando la cantidad a conceder, la clase de préstamo en función de las establecidas en este Reglamento, el plazo para el reintegro total, el importe de cada anualidad, la facultad de retención o compensación de la Diputación, la obligación del abono de intereses en caso de demora y todas aquellas que fueren congruentes con la naturaleza y finalidad de crédito a otorgar.

3. Resuelta por la Diputación la petición de préstamo, se comunicará al Ayuntamiento peticionario, y si aquella fuera estimatoria será remitido, asimismo, un ejemplar del proyecto de contrato, que reflejará los términos definitivos fijados.

4. El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar el acuerdo aprobatorio de los términos de la concesión y del contrato con el quórum que determine la legislación aplicable al efecto.

Cuando sea preceptivo, aportará también la autorización del órgano de tutela financiera.

5. El contrato de préstamo se formalizará mediante documento administrativo firmado por los Presidentes de ambas entidades y autorizado por el secretario de la Diputación Provincial.

Disposición final (entrada en vigor). - Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOPTTE y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Disposición derogatoria. - Queda derogado el Reglamento regulador de la cooperación económica al gobierno local de los municipios de la provincia de Teruel aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el 26 de marzo de 1999, así como cuantas disposiciones normativas de la Diputación Provincial de Teruel contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Manuel Rando López, El Secretario General Acctal., Miguel A. Abad Meléndez

Documento firmado electrónicamente.-

Núm. 2022-1459

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Habiéndose detectado un error en el Anuncio 2022-1419, del BOP nº 79, de fecha 27 de abril de 2022, sobre la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de 1 plaza laboral fija de Secretario General del organismo autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", donde dice "lista provisional" debe de decir lista definitiva.

En Teruel, a 27 de abril de 2022.- EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES.

Fdo. Manuel Rando López. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-1391

ALIAGA

Notificación colectiva, anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a varias Tasas ejercicio 2021.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de las siguientes Tasas:

Tasa por servicio de suministro de agua y tasa por servicio de alcantarillado año 2021.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras y Residuos sólidos urbanos 2021.

Tasa por recogida de Basura y Residuos sólidos urbanos de comercios e industrias 2021.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, 2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a la citadas Tasas se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio: